



Assemblée générale

Distr. générale
23 juillet 2024
Français
Original : espagnol

Conseil des droits de l'homme

Cinquante-cinquième session

26 février-5 avril 2024

Point 2 de l'ordre du jour

**Rapport annuel du Haut-Commissaire des Nations Unies
aux droits de l'homme et rapports du Haut-Commissariat
et du Secrétaire général**

Situation des droits de l'homme au Honduras*, **

Rapport du Haut-Commissaire des Nations Unies aux droits de l'homme

Résumé

Le présent rapport décrit la situation des droits de l'homme au Honduras du 1^{er} janvier au 31 décembre 2023. Il met en avant les principaux progrès accomplis et les défis à relever en matière de promotion et de protection des droits de l'homme et conclut par des recommandations adressées à l'État.

* La version originale du présent rapport a été soumise aux services de conférence après la date prévue pour que l'information la plus récente puisse y figurer.

** Le résumé du présent rapport est distribué dans toutes les langues officielles. Le corps du rapport, annexé au résumé, est distribué dans la langue de l'original et en anglais seulement.



Annexe

Rapport du Haut-Commissaire des Nations Unies aux droits de l'homme sur la situation des droits de l'homme au Honduras

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V, párrafo 4, del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe y sus análisis se basan en información recopilada por el ACNUDH en el país e información proporcionada por autoridades estatales, la sociedad civil y las víctimas.

2. El ACNUDH continuó observando *in situ* la situación de derechos humanos en Honduras y brindando asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. La Oficina continuó las prioridades temáticas de años anteriores, que incluyen el fortalecimiento del estado de derecho, particularmente el acceso a la justicia, la promoción del espacio cívico y la participación ciudadana, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, la promoción de la igualdad y la no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad, así como la prevención y alerta temprana de conflictos sociales y de violaciones de derechos humanos.

3. El ACNUDH realizó 214 misiones sobre el terreno para verificar la situación de derechos humanos, incluidas 25 visitas a centros penitenciarios. Desarrolló 184 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a instituciones estatales, realizó 53 talleres y capacitaciones y monitoreó 44 procesos judiciales. También brindó apoyo técnico a más de 140 organizaciones de la sociedad civil e implementó 13 campañas de comunicación para promover los derechos humanos.

II. Contexto

4. El ACNUDH reconoce los esfuerzos del Estado para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular para reducir los niveles de desigualdad. También reconoce la apertura y voluntad de Honduras, expresados en las diferentes solicitudes de asistencia técnica formuladas a la Oficina, para apoyar procesos de reformas estructurales en materia de derechos humanos, así como la iniciativa que llevó a la adopción de la resolución 54/30 del Consejo de Derechos Humanos.

5. La situación que se describe en el presente informe se da en un contexto de problemas estructurales que subyacen a las violaciones de los derechos humanos y ameritan medidas a corto, mediano y largo plazo para resolverse. Según cifras oficiales, los niveles de pobreza se redujeron del 73,6 % en 2021 al 64,1 % en 2023, la pobreza extrema de un 53,7 % en 2021 al 41,5 % en 2023¹, mientras que la desigualdad también se redujo considerablemente: el coeficiente de Gini disminuyó de 0,61 en 2021 a 0,51 en 2023². Sin embargo, el goce de los derechos socioeconómicos continúa viéndose afectado por la desigualdad, la pobreza y la falta de acceso equitativo a la tierra y a los recursos naturales, particularmente para los Pueblos Indígenas, afrohondureños y campesinos, lo que impide avances significativos en la consolidación de un modelo de desarrollo equitativo y sostenible.

6. La Oficina también observó que algunas empresas han incumplido con su obligación de respetar los derechos humanos, particularmente en el marco del desarrollo y ejecución de

¹ Véase <https://ine.gob.hn/v4/2023/12/05/el-instituto-nacional-de-estadistica-ine-socializa-logros-significativos-en-la-reduccion-de-la-pobreza-en-honduras/>.

² Véase <https://ine.gob.hn/v4/wp-content/uploads/2024/03/RESUMEN-EJECUTIVO-junio-2023.pdf>.

proyectos extractivos, generando impactos negativos en las personas y el medio ambiente (véanse los párrs. 47 a 49)³.

7. La falta de consenso en el Congreso Nacional impidió la adopción de leyes y retrasó la elección de ciertas autoridades, principalmente el Fiscal General y el Fiscal General Adjunto.

8. La violencia e inseguridad continúan afectando al país. Según fuentes oficiales, la tasa de homicidios registró una disminución de aproximadamente el 17 % con respecto al año anterior, pasando de 38,2 en 2022 a 31,14 por 100.000 habitantes en 2023, principalmente por arma de fuego (el 74,8 % de los casos). Sin embargo, se registraron 380 muertes violentas de mujeres, lo que representa un incremento del 24,2 % con relación al 2022⁴.

9. El estado de excepción, declarado inicialmente el 6 de diciembre de 2022, se renovó en ocho ocasiones durante 2023⁵ y se extendió a los 18 departamentos del país. El estado de excepción suspende seis derechos⁶, tales como los derechos de libertad personal, libertad de asociación, reunión y circulación. Por otra parte, otorga a las fuerzas de seguridad y de defensa la facultad de realizar detenciones y allanamientos sin orden judicial.

10. El ACNUDH registró un aumento considerable en los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, principalmente contra quienes defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente, y periodistas, sin que se haya brindado una repuesta efectiva del Estado frente a la situación de riesgo que estas personas enfrentan (véanse los párrs. 62 a 69).

11. Más de medio millón de personas en situación de movilidad transitaron por Honduras, siendo 2023 el año con el mayor número de entradas de personas migrantes hasta la fecha. Esta situación ha desbordado la capacidad de respuesta del Estado y de las organizaciones humanitarias.

III. Estado de derecho y rendición de cuentas

A. Instituciones judiciales

12. El Congreso Nacional eligió en febrero a 15 nuevos magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, incluidas 8 mujeres, entre ellas la Presidenta y 1 magistrado garífuna, respetando el principio de equidad de género y de pluralidad⁷. Queda pendiente la aprobación de un proyecto de ley de consejo de la judicatura y la carrera judicial, por la que se establecería la separación de las funciones administrativas y judiciales.

13. Ante la falta de consenso en el Congreso Nacional para nombrar al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto en períodos de sesiones extraordinarios, la Comisión Permanente⁸, compuesta mayoritariamente por diputados del partido de Gobierno, eligió el 1 de noviembre con carácter interino⁹ al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto. Ambos formaban parte de los candidatos propuestos por la Junta Proponente en la nómina de personas candidatas presentada al Congreso Nacional.

B. Acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva

14. Las altas tasas de impunidad, debido a la falta de investigaciones efectivas, demoras procesales injustificadas, la limitada posibilidad de participación de las víctimas en el proceso

³ A/HRC/52/24, párrs. 15, 26, 28 y 29.

⁴ Véase <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=158>.

⁵ Decreto Ejecutivo núm. PCM 46-2023, diciembre de 2023.

⁶ A/HRC/52/24, párr. 10.

⁷ *Ibid.*, párr. 32.

⁸ Órgano que se instala cada año durante los recesos del Congreso Nacional entre el 31 de octubre y el 25 de enero.

⁹ Resolución núm. 001-2023-CP/CN.

penal y la falta de protección adecuada a las víctimas, familiares y testigos, siguen constituyendo desafíos para el acceso a la justicia¹⁰.

15. En la mayoría de los casos de presuntas violaciones de derechos humanos que involucran a fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas monitoreados por la Oficina, la investigación y juzgamiento no han permitido ni el establecimiento de los presuntos responsables ni la determinación de la responsabilidad de mando¹¹.

16. La huelga de fiscales que inició en marzo y duró 79 días resultó en el cierre de muchas oficinas, lo que ha reducido significativamente la atención al público, el curso de investigaciones y otras funciones del Ministerio Público¹².

17. El ACNUDH documentó casos relacionados con la conflictividad en torno al acceso y propiedad de tierras en las que las diligencias de investigación del Ministerio Público no se llevaron a cabo de acuerdo con los estándares de debida diligencia. Uno de estos fue la muerte de Kevin Nazeal Meza Ordóñez, integrante de la Empresa Asociativa Campesina de Isleta en Tocoa, presuntamente por agentes de fuerzas de seguridad. La Oficina observó serios retrasos y falta de exhaustividad en el aseguramiento de la escena del crimen, el levantamiento del cuerpo y la realización de la autopsia. Por otra parte, el Ministerio Público presentó un requerimiento fiscal en contra de varios integrantes de dicha empresa, acusados de usurpación agravada a raíz de un desalojo¹³.

18. En dos procesos judiciales con relación a las muertes de Keyla Martínez, en 2021¹⁴, y de Marcos Pineda —un joven lenca miembro del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras—, en 2022, presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, los tribunales de sentencia resolvieron reducir la pena o absolver de los cargos a alguno de los acusados. Ambas resoluciones carecieron de un análisis sobre la legalidad del uso de la fuerza por parte de los acusados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos.

19. Los casos de violaciones de derechos humanos de los años ochenta, del golpe de Estado de 2009 y de la crisis postelectoral de 2017 no han presentado avances en la investigación y continúan en la impunidad¹⁵. En agosto, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras presentó una iniciativa de ley de víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante la implementación de la doctrina de seguridad nacional entre 1980 y 1993, elaborada con asistencia técnica del ACNUDH, en relación con los derechos a la verdad, la memoria, la justicia, la reparación, así como garantías de no repetición.

C. Seguridad y derechos humanos

20. El estado de excepción adoptado el 6 de diciembre de 2022 para luchar contra los delitos de extorsión y otros delitos conexos ha sido prorrogado en ocho ocasiones¹⁶ y ampliado a todo el país. Esta medida otorga facultades a la Policía Nacional para realizar, en cooperación con Policía Militar del Orden Público, detenciones y allanamientos sin orden judicial, lo que podría generar riesgos de violaciones de los derechos humanos, incluidos al debido proceso¹⁷. Preocupa la duración prolongada del estado de excepción sin que se haya justificado su necesidad, proporcionalidad e idoneidad¹⁸, y sin que existan controles

¹⁰ A/HRC/52/24, párrs. 36 y 38.

¹¹ *Ibid.*, párr. 48.

¹² Véase <https://conadeh.hn/wp-content/uploads/2024/02/Alerta-Temprana-No.-001-2023-MP-1.pdf>.

¹³ Juzgado de Letras con Competencia Nacional, expediente núm. 51-2023.

¹⁴ A/HRC/49/21, párr. 26.

¹⁵ A/HRC/52/24, párr. 37.

¹⁶ Decreto Ejecutivo núm. PCM 46-2023, diciembre de 2023.

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 29 (2001), párrs. 11 a 16.

¹⁸ Véase <https://oacnudh.hn/6-de-diciembre-de-2023-a-un-ano-del-estado-de-excepcion-en-honduras-oacnudh-llama-al-estado-a-reconsiderar-el-uso-de-medidas-excepcionales-y-a-abordar-la-inseguridad-de-manera-integral-y-con-enfasi/>.

judiciales adecuados. En al menos tres ocasiones, los decretos ejecutivos se implementaron sin ratificación del Congreso.

21. El ACNUDH ha recibido información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos que se habrían cometido en el marco de la implementación del estado de excepción, en su mayoría por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO) y la Policía Militar del Orden Público. Esto incluye 7 casos que podrían constituir desapariciones forzadas (6 hombres y 1 mujer transgénero), 5 ejecuciones extrajudiciales (5 hombres), 4 de tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes (4 hombres) y 1 de violencia sexual (1 mujer), además de alegaciones sobre detenciones ilegales, uso excesivo de la fuerza, abusos durante allanamientos de morada sin orden judicial e implantación de pruebas, en particular en los departamentos de Cortés, Yoro y Francisco Morazán.

22. El ACNUDH también ha recibido alegaciones de represalias en contra de las personas denunciando por parte de las mismas fuerzas de seguridad y la falta de medidas de protección en el proceso de búsqueda del paradero de sus familiares. Uno de los casos de desaparición forzada en el contexto de estado de excepción es el de un joven de 20 años, que habría sido desaparecido presuntamente por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado el 7 de marzo en San Pedro Sula. Los familiares interpusieron denuncia ante el Ministerio Público y fueron presuntamente objeto de amenazas. El 9 de junio, su padre fue asesinado en su vivienda. El 19 de julio, el hermano fue detenido por la Policía Nacional, acusado de participar en una masacre que habría tenido lugar el mismo día que él habría permanecido en el velorio de su padre.

23. Según fuentes oficiales, en el marco del estado de excepción, la Policía Nacional realizó alrededor de 24.563 detenciones (1.581 mujeres y 322 menores a partir de 13 años) y más de 16.988 allanamientos¹⁹.

24. Asimismo, la Policía Militar del Orden Público ha realizado 1.333 detenciones, 74 de ellas a menores²⁰. La carencia de un registro único de personas detenidas impide controlar la legalidad de las detenciones.

25. En el período del informe no se dieron pasos significativos para la adopción de una política integral de seguridad con enfoque de derechos humanos con énfasis en la prevención e investigación que aborde las causas estructurales de la violencia y la inseguridad²¹.

D. Sistema penitenciario y personas privadas de libertad

26. Durante 2023, persistieron incidentes frecuentes de violencia e inseguridad y problemas estructurales en el sistema penitenciario tales como hacinamiento, infraestructura inadecuada, autogobierno y corrupción. La política penitenciaria prioriza un enfoque punitivo en detrimento de la reinserción social. En este contexto, las personas privadas de libertad enfrentan diversos obstáculos para ejercer sus derechos. El ACNUDH registró al menos 56 muertes de personas privadas de libertad.

27. El Sistema Nacional Penitenciario alberga en promedio 19.141 personas adultas (17.982 hombres y 1.159 mujeres) en los 25 centros penitenciarios del país, aunque solo cuenta con capacidad para alojar 14.780 personas. Se ha registrado una disminución del 6 % de índice de hacinamiento con respecto a 2022, a pesar de que el nivel permanece alto (28,09 %). El 45,44 % de la población penitenciaria está en prisión preventiva²² como resultado del uso excesivo de la prisión preventiva y las demoras en los procesos judiciales.

28. Entre enero y junio se documentaron seis enfrentamientos en centros de máxima seguridad con uso de armas de fuego y explosivos que dejaron 4 hombres privados de libertad muertos, 1 desaparecido y, al menos, 42 heridos. Tras dichos incidentes, el Gobierno estableció una Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, compuesta por

¹⁹ Oficio SEDS núm. 3113-2023, 4 de diciembre de 2023.

²⁰ D.S.E. Oficio núm. 2755-12-2023.

²¹ A/HRC/52/24, párr. 10.

²² Instituto Nacional Penitenciario, oficio núm. DN-INP-381-2023, 15 de diciembre de 2023.

autoridades civiles, para reformar y modernizar gradualmente el sistema penitenciario. Se adoptó un Plan de intervención de solución contra el crimen²³ que contenía medidas importantes como la clasificación de las personas privadas de libertad y la depuración de los agentes penitenciarios.

29. El 20 de junio, 46 mujeres fueron asesinadas en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social mediante armas de fuego, armas blancas y un incendio provocado por otro grupo de personas privadas de libertad. Este hecho resultó en la ratificación del estado de emergencia en el sistema penitenciario nacional, a través de Decreto Ejecutivo núm. 28/2023, delegando facultades a la Policía Miliar del Orden Público de las Fuerzas Armadas, en calidad de Comisión Interventora del sistema penitenciario nacional, por un período de un año.

30. La intervención de la Policía Militar del Orden Público se inició con operativos intensivos de requisa de armas y objetos ilícitos en los cuatro centros de máxima seguridad para, posteriormente, continuar en los centros de media y mínima seguridad durante junio y julio. El ACNUDH entrevistó a más de 500 personas privadas de libertad en 25 visitas a nueve centros penitenciarios, constatando que dichos operativos fueron realizados con un uso excesivo de la fuerza, incluso contra personas que no prestaron resistencia a la intervención. Las personas habrían sido expuestas durante largas horas al sol y golpeadas, varias personas resultaron heridas e incluso se ocasionó presuntamente la muerte de un detenido por insuficiencia cardíaca en el centro penitenciario de Danlí (El Paraíso). Además, las personas detenidas no tuvieron agua ni comida durante más de 24 horas, ni tampoco acceso inmediato a atención médica adecuada. Por otra parte, algunas personas habrían sido amenazadas por la Policía Militar del Orden Público.

31. La Policía Militar del Orden Público restringió durante al menos un mes el acceso a los centros penitenciarios a entidades de derechos humanos como el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras y el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes —el mecanismo nacional de prevención—, así como a operadores judiciales. La Oficina ha registrado dos reyertas desde el inicio de la intervención de la Policía Militar.

32. El Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes recibió 197 denuncias, mientras que el Poder Judicial habría recibido 235 quejas relacionadas con personas privadas de la libertad, en contra de la Policía Militar del Orden Público, sobre alegaciones relacionadas con la integridad física, psicológica y el acceso a la salud. El Comité y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos han referido 219 solicitudes de exámenes forenses a la Dirección de Medicina Forense del Ministerio Público por posibles actos de tortura o malos tratos desde junio, de las que se han atendido únicamente 59 debido a las restricciones de salidas y entradas impuestas en los centros penales²⁴.

E. Corrupción y derechos humanos

33. En octubre, la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción del Ministerio Público presentó acusación contra los expresidentes Porfirio Lobo Sosa y Juan Orlando Hernández en el caso Pandora II. El requerimiento fiscal, que incluye a otros seis exfuncionarios, se presentó ante la Corte Suprema de Justicia debido a que el expresidente Hernández ostenta todavía la calidad de diputado al Parlamento Centroamericano²⁵ y, por lo tanto, tiene inmunidad.

34. La Oficina saluda la derogación por el Congreso de los Decretos núms. 116-2019 y 57-2020 y la reforma parcial del núm. 93-2021, que formaban parte del llamado “Pacto de Impunidad”. Sin embargo, la aprobación de la ley de colaboración eficaz y otras reformas

²³ Véase <https://spe.gob.hn/posts/58>.

²⁴ Información recibida del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en diciembre de 2023.

²⁵ Véase <https://www.mp.hn/publicaciones/pandora-ii-uferco-acusa-a-expresidentes-juan-orlando-herandez-y-porfirio-lobo-sosa/>.

legales necesarias son esenciales para fortalecer las capacidades del Estado en la lucha eficaz contra la corrupción, así como asignar suficientes recursos a las entidades encargadas de la investigación y persecución penal de la corrupción como la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción.

35. Se produjeron cuatro visitas al país del grupo de expertos de las Naciones Unidas²⁶ con el fin de proporcionar asistencia técnica al Estado en relación con el futuro establecimiento de una comisión internacional contra la corrupción e impunidad en Honduras. En diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó al Secretario General que apoyara la iniciativa del Gobierno en la lucha contra la corrupción y la impunidad²⁷.

IV. Desarrollo y derechos económicos, sociales y culturales

36. El producto interno bruto (PIB) de Honduras creció aproximadamente un 3,4 % en 2023, superando la media de la región²⁸. La economía ha mostrado resiliencia frente a choques internos y externos²⁹ y se ha incrementado la inversión pública³⁰ y la inversión orientada a la producción agrícola.

37. En 2023, el pago del servicio de la deuda externa constituyó el 21 % del total del presupuesto, siendo la partida presupuestaria más elevada del país, que supera al 16 % presupuestado para la Secretaría de Educación y al 11 % para la Secretaría de Salud³¹. El elevado endeudamiento, equivalente al 47,1 % del PIB en 2023³², y el pago del servicio de la deuda externa es uno de los factores que impide al Estado disponer de un porcentaje más alto del presupuesto destinado a políticas para disminuir la desigualdad, así como para lograr la plena efectividad y disfrute de los derechos humanos³³.

38. La Oficina reitera que el marco regulatorio de las zonas de empleo y desarrollo económico (ZEDE) y su implementación podrían afectar negativamente: a) al derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, habida cuenta de la existencia de Pueblos Indígenas y afrohondureños en la jurisdicción de las ZEDE; b) a la tutela del derecho a la propiedad frente a eventuales expropiaciones; c) al acceso a la salud, educación y seguridad social, cuya eventual privatización excluiría a quienes no puedan pagar sus costos, y d) al derecho a la información de las personas que viven en las comunidades afectadas, dada la opacidad con la que se ha llevado a cabo el proceso de negociación e instalación de las respectivas ZEDE³⁴. Las disposiciones que derogan el marco normativo relativo a las ZEDE, adoptadas en 2022, no ha surtido sus plenos efectos jurídicos debido a la falta de ratificación de la derogación de la reforma constitucional respectiva.

39. El ACNUDH reconoce los avances realizados por el Estado para elaborar y ejecutar políticas públicas que promueven el desarrollo equitativo y sostenible, en las que los derechos humanos y la protección del medioambiente tienen un rol central, así como esfuerzos por proponer modificaciones al marco legal con la finalidad de establecer un sistema tributario progresivo y que promueva una distribución más justa de los recursos.

²⁶ Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2023-07-07/note-correspondents-%E2%80%93-the-deployment-of-group-of-experts-honduras-scroll-down-for-spanish-version>.

²⁷ A/78/L.33.

²⁸ Véase <https://repositorio.cepal.org>.

²⁹ Véase <https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/09/21/pr23321-honduras-imf-executive-board-approve-under-eff-and-ecf-for-honduras>.

³⁰ Secretaría de Finanzas, *Informe General de la Inversión Pública*, tercer trimestre de 2023.

³¹ Decreto Legislativo núm. 157-2022.

³² Secretaría de Finanzas, *Deuda Pública de la Administración Central Honduras*, tercer trimestre de 2023.

³³ A/HRC/26/28, párr. 25.

³⁴ A/HRC/49/21, párr. 60.

A. Acceso a los derechos económicos, sociales y culturales

40. En 2023, se registró un desabastecimiento de medicamentos e insumos quirúrgicos en el sistema de salud y paralizaciones en centros de salud y hospitales públicos, lo que ha afectado principalmente a las personas de escasos recursos.

41. Los impactos de los fenómenos climatológicos adversos de años anteriores siguen generando retos para asegurar la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de la población. La sequía en el Corredor Seco se ha visto agravada por los efectos del fenómeno El Niño. Desde abril, se han registrado los niveles de precipitaciones más bajos en Centroamérica de los últimos 43 años, lo que se ha traducido en la pérdida de cosechas y disminución en los cultivos³⁵, contribuyendo a la migración y el desplazamiento de las comunidades afectadas³⁶.

42. La sentencia de amparo del Juzgado de Letras de lo Contencioso-Administrativo de San Pedro Sula, por la que se exige la garantía efectiva de los derechos a la alimentación y a la salud de la comunidad indígena tolupán de San Francisco de Locomapa está pendiente de implementación por parte de la corporación municipal³⁷.

43. La Oficina recibió información y dio seguimiento a la situación de 240 mujeres trabajadoras del sector maquila quienes alegan padecer enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo, varias de las cuales fueron despedidas.

B. Acceso a la tierra, recursos naturales y medio ambiente

44. El Gobierno inició el proceso de reforma del sistema de licenciamiento ambiental con un enfoque de derechos humanos a partir de la asistencia técnica de la Oficina. El ACNUDH valora la voluntad del Gobierno de priorizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

45. Durante su visita al país, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático afirmó que Honduras es uno de los países más vulnerables y afectados por el cambio climático, principalmente por las inundaciones, huracanes y sequías que repercuten negativamente sobre los derechos humanos y el desarrollo económico y social³⁸.

46. El ACNUDH observó que los conflictos sociales, ambientales y agrarios relacionados con la tierra y el territorio continuaron impactando negativamente en los derechos humanos. Esta conflictividad deriva de problemas históricos como la distribución inequitativa de la tierra y los recursos, la inseguridad en la tenencia de la tierra, las debilidades de la institucionalidad para decidir los derechos de propiedad y la superposición de títulos privados sobre títulos ancestrales, la falta de consulta con los Pueblos Indígenas y afrohondureños con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como irregularidades en la autorización y concesión de proyectos empresariales, principalmente extractivos.

47. La Oficina observó, inclusive en su actividad de monitoreo de varios casos específicos como Azacualpa, Guapinol, Jilamito, Locomapa y Pajuiles, que algunas actividades empresariales, principalmente vinculadas a proyectos extractivos, impactaron negativamente en el disfrute de los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, lo que constituye en algunos casos posibles abusos de derechos humanos por parte de las empresas. También observó que el Estado enfrenta retos en la regulación y control con relación a estas actividades empresariales.

³⁵ Véase <https://www.unocha.org/publications/report/world/efectos-y-consecuencias-humanitarias-del-fenomeno-de-el-nino-en-america-latina-y-el-caribe-20232024>.

³⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/statements/eom-statement-honduras-sr-climate-2023-09-27-sp.pdf>.

³⁷ A/HRC/52/24, párr. 15.

³⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/statements/eom-statement-honduras-sr-climate-2023-09-27-sp.pdf>.

48. El 5 de diciembre, la Corte Suprema de Justicia, en el marco de una tutela sobre el derecho al agua y la salud, ordenó la paralización de las obras del proyecto hidroeléctrico en el río Mezapa de la comunidad de Pajuiles, hasta que se cumplan las medidas de mitigación ambiental ordenadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente³⁹.

49. En el parque nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”, el ACNUDH ha documentado, con preocupación, que persiste la alta conflictividad social e impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente causados por un proyecto minero, incluido el uso del agua⁴⁰. Además, los habitantes de las comunidades que se oponen de forma pacífica al proyecto empresarial de carácter extractivo enfrentan riesgos de seguridad y criminalización.

50. Según el monitoreo de la Oficina, persiste la alta conflictividad social en la comunidad indígena tolupán de San Francisco de Locomapa debido a las amenazas e intimidación contra sus miembros por terceros ajenos de la comunidad⁴¹, a pesar de que el Ministerio Público presentó acusación penal en contra del gerente de una empresa privada por explotación ilegal de los recursos naturales en perjuicio de la comunidad indígena⁴².

51. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dictó una sentencia de amparo en el proceso penal contra miembros de la comunidad indígena lenca de Tierras del Padre, por la que se reconoció su derecho a la propiedad colectiva y se estableció que se habían vulnerado sus derechos a la defensa y al debido proceso. La Sala ordenó que el conflicto sobre la propiedad se resuelva por la vía civil⁴³.

52. En 2023, la Oficina documentó la ejecución de al menos 37 desalojos, la mayoría en perjuicio de empresas campesinas y cooperativas agrarias, siendo los departamentos con mayor incidencia Colón (8), Atlántida (8) y Yoro (6). En algunos se documentaron hechos de violencia, que incluyeron a tres personas integrantes de las cooperativas heridas por arma de fuego que, en uno de los casos, fue provocado por la Policía Nacional. Además, se han registrado procesos penales en contra de las personas desalojadas. Muchos de estos desalojos fueron ordenados conforme al uso de la figura del “desalojo preventivo”, prevista en el Decreto núm. 93-2021. Preocupa la adopción de órdenes de desalojo, contra comunidades campesinas, Pueblos Indígenas y afrohondureños⁴⁴, que no habrían observado las obligaciones y estándares internacionales de derechos humanos⁴⁵.

53. En un caso documentado por el ACNUDH, el desalojo fue ejecutado por la Policía Nacional sin orden judicial, en perjuicio de 52 personas del Consejo Indígena Lenca de Río Bonito, de un terreno que la comunidad utilizaba para el cultivo y en el que había habitado durante más de 40 años. Varios miembros de la comunidad fueron denunciados por el delito de usurpación. Por otra parte, en el contexto de la ejecución de dos desalojos contra la empresa asociativa campesina de Isletas, en el Bajo Aguán, se registraron hechos violentos que resultaron en una persona herida y en la muerte de otra persona herida. Nueve personas, integrantes de la empresa campesina, fueron denunciadas por el delito de usurpación. En noviembre, se ejecutó el desalojo de 41 familias cuyos miembros pertenecían a la empresa campesina Agua Blanca Sur, en El Progreso (Yoro), en condiciones climatológicas adversas y sin un plan de reubicación, lo que resultó en la afectación, e incluso destrucción, de sus viviendas y sus medios de vida, dejando a muchas de esas familias sin un lugar donde vivir.

54. En junio se creó la Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra para dar respuesta a la conflictividad vinculada a la tierra⁴⁶. Preocupa que esta Comisión fue

³⁹ Corte Suprema de Justicia, sentencia SCO-0816-2018, 5 de diciembre de 2023.

⁴⁰ A/HRC/52/24, párr. 27.

⁴¹ Véase https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_83-23_mc_416-13_hn_es.pdf.

⁴² Véase <https://www.mp.hn/publicaciones/fiscalia-de-las-etnias-presenta-requerimiento-fiscal-contra-un-extranjero-por-lito-en-perjuicio-de-los-tolupanes/>.

⁴³ Corte Suprema de Justicia, sentencia AP-136, 406, 407, 408 y 277-2019, 9 de junio de 2023.

⁴⁴ Véase, entre otros, Juzgado de Letras con Competencia Nacional, expediente núm. 51-2023, 16 de octubre de 2023; y Juzgado de Letras de El Progreso, Yoro, expediente núm. 257-2023, 1 de noviembre de 2023.

⁴⁵ E/1992/23(SUPP), anexo IV.

⁴⁶ Véase gobiernosolidario.sgid.gob.hn/6336/presidenta-xiomara-castro-anuncia-la-creacion-de-una-comision-seguridad-agraria-en-honduras/.

establecida en el marco del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, con un enfoque centrado en la seguridad, y con mandato de ejecutar urgentemente toda orden judicial de desalojo existente, y de aplicar los delitos de usurpación en flagrancia permanente y desplazamiento forzado⁴⁷.

55. La Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales elaboró un protocolo para la prevención de la conflictividad vinculada a la tierra, el territorio y el medio ambiente, con la asistencia técnica del ACNUDH. La Mesa ha facilitado la respuesta institucional coordinada en los casos de Tierras del Padre, las Crucitas del Picacho y otros, en el departamento de La Paz.

56. La Oficina saluda los esfuerzos realizados para avanzar en la instalación de la comisión tripartita prevista en los acuerdos del 22 de febrero de 2022 entre el Gobierno y los grupos campesinos del Bajo Aguán. La operacionalización de la comisión se ha visto demorada por la falta de recursos suficientes para su puesta en marcha.

V. Espacio cívico y participación ciudadana

57. Persisten tanto los problemas estructurales como las prácticas institucionales que restringen indebidamente el espacio cívico, lo que repercute de forma negativa en el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y en los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación en asuntos públicos.

58. La Oficina ha recibido numerosos reportes de organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación que no pudieron acceder a información de interés público debido a que sus solicitudes no fueron respondidas de manera adecuada u oportuna por la autoridad competente o habrían sido denegadas sin una justificación suficiente, con la indicación de que la información solicitada era “reservada” o “confidencial”.

59. La Oficina observó que los ataques⁴⁸ contra personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y periodistas aumentaron significativamente en comparación con los dos años anteriores, incluidos los asesinatos. Ante el incremento de la situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, preocupa la falta de respuesta efectiva del Sistema Nacional de Protección, principalmente la falta de implementación oportuna y eficaz de medidas idóneas de protección.

60. El ACNUDH registró al menos 363 ataques contra 453 víctimas, que incluyen tanto individuos como organizaciones, de las cuales 308 se dedican a la defensa de los derechos humanos y 145 al periodismo. La Oficina contactó a 395 de dichas víctimas (el 87,2 %) para identificar necesidades específicas de protección y concretar acciones conjuntas en el marco de su mandato.

61. De estas víctimas, el 54,1 % se dedican a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente; el 15,5 % al periodismo; el 13,5 % a los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y el resto a otros tipos de defensa. Del total, 200 víctimas (el 44,2 %) son hombres, 127 (el 30,2 %) mujeres, incluidas 10 mujeres transgénero. El 31,5 % de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos que sufrieron ataques son indígenas y afrohondureños.

62. El ACNUDH documentó al menos 15 asesinatos de personas defensoras y 2 periodistas, del total 15 eran hombres y 2 eran mujeres. De estas víctimas, 13 estaban dedicadas a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, 2 a los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y 2 al periodismo, entre ellas, 2 eran mujeres transgénero. Además, el ACNUDH registró la desaparición de una mujer transgénero defensora de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. El año 2023 ha sido el segundo con mayor número de asesinatos de personas defensoras registrados por la Oficina desde su instalación en el país en 2015, solo superado por el

⁴⁷ Acuerdo núm. CNDS-002/2023.

⁴⁸ El monitoreo de la Oficina incluye bajo la categoría de “ataques” hechos tales como amenazas, intento de homicidio, robo de información, violabilidad de las comunicaciones, daños a la propiedad, desprestigio, privación de la libertad o ataques en línea, entre otros.

año 2019. La mayoría de los casos continúan en una situación de impunidad, lo que resulta en un obstáculo significativo para la defensa de los derechos humanos.

63. Entre los ataques registrados con mayor frecuencia por parte del ACNUDH, se encuentran 81 casos de amenazas y 70 actos de intimidación u hostigamiento contra personas defensoras y periodistas. Con particular incidencia resaltan los departamentos de Francisco Morazán (129 casos), Colón (58 casos) y Cortés (50 casos).

64. Del total de 245 personas defensoras de la tierra y el territorio víctimas de ataques, 108 eran personas indígenas y/o afrohondureñas. El 66,5 % de los casos se concentran en los departamentos de Colón, Francisco Morazán y Yoro. En 2023, el ACNUDH registró 99 mujeres defensoras indígenas o afrohondureñas víctimas de ataques, de las cuales el 97 % son defensoras de la tierra, el territorio o el medio ambiente.

65. La Oficina registró 145 ataques contra quienes ejercen la libertad de expresión, lo que representa un incremento general considerable y supera incluso a 2021, año electoral, cuando se contabilizaron 93 casos. Particularmente, la Oficina observa que el 24,8 % de los ataques ocurridos contra periodistas fueron dirigidos contra quienes brindan cobertura a la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

66. Del total de las personas defensoras que han sufrido un ataque en 2023, según los registros del ACNUDH, al menos 63 (el 20,4 %) han sido víctimas de ataques ocurridos en el marco de la conflictividad social en las zonas de desarrollo de proyectos económicos en las inmediaciones del parque nacional Carlos Escaleras Mejía y del conflicto agrario del Bajo Aguán. Es de gran preocupación que al menos 7 de los 15 asesinatos de personas defensoras registradas durante el año hayan sido en esta zona.

67. El Estado, con apoyo técnico del ACNUDH, avanzó en un proceso de armonización legislativa para la revisión de los tipos penales de forma que estos observen estrictamente el principio de legalidad y el requerimiento de previsibilidad jurídica, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir la interpretación y uso arbitrario del derecho penal en contra de personas defensoras y periodistas. Resulta preocupante que permanezcan vigentes disposiciones penales contra el honor u otras disposiciones que pudieran ser utilizadas para restringir indebidamente el ejercicio de la libertad de expresión e incentivar la autocensura.

68. El ACNUDH reitera su preocupación por el uso indebido del sistema penal en contra de personas defensoras y periodistas en el marco del ejercicio legítimo en la defensa de los derechos humanos a través de la imputación de tipos penales, especialmente contra quienes ejercen la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, se oponen a los proyectos extractivos o dan cobertura a estos procesos⁴⁹.

69. La Oficina destaca el caso en contra de los defensores de la asociación por el desarrollo de la península de Zacate Grande, Santos Hernández y Abel Pérez, este último también periodista de la radio comunitaria “La Voz de Zacate Grande”, así como el caso contra la defensora de la tierra Nolvía Obando, integrante del movimiento de mujeres campesinas “Las Galileas”, acusados por el delito de usurpación y privados de su libertad durante 211 y 149 días, respectivamente.

70. El ACNUDH registró detenciones por parte de las fuerzas de seguridad de personas defensoras que habían sido previamente absueltas o sobreesueltas debido a que los sistemas de registro y control de la Policía Nacional no se actualizan de acuerdo con las resoluciones del Poder Judicial.

71. En septiembre, el Tribunal de Sentencia de Tela absolvió a las personas defensoras de la comunidad de Jilamito, en el marco del proceso penal contra ellas, iniciado en 2017, por oponerse a un proyecto hidroeléctrico que afectaba el acceso al agua para la comunidad.

72. El Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia continuó enfrentando serios desafíos para cumplir con su mandato, debido a la falta de asignación presupuestaria, de implementación de las medidas de protección, de personal suficiente e

⁴⁹ A/HRC/52/24, párrs. 68 y 69.

idóneo, de herramientas técnicas para el cumplimiento de sus funciones y de corresponsabilidad de las diferentes entidades del Estado en la protección de las personas defensoras de derechos humanos⁵⁰.

73. El total de casos bajo protección del Sistema Nacional de Protección, al cierre del año, era de 202, de los cuales 35 derivados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De estos, 153 fueron casos de personas defensoras, 16 de personas comunicadoras, 15 de periodistas y 18 de operadores de justicia. En 2023, el Sistema Nacional de Protección recibió 68 solicitudes de protección, de las cuales, 62 fueron admitidas⁵¹.

74. El Consejo Nacional de Protección, como el espacio conjunto de diálogo y toma de decisiones del Sistema Nacional de Protección entre el Estado y la sociedad civil, ha sesionado ocho veces de forma ordinaria durante 2023. La Dirección General del Sistema Nacional de Protección, el órgano ejecutor de la protección brindada por el Sistema, también enfrenta retos significativos, entre ellos la falta de personal suficiente, situación que se agravó en 2023, teniendo el menor número de personal técnico asignado desde 2016⁵².

75. La Oficina reconoce los esfuerzos realizados por las instituciones que conforman el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, órgano interinstitucional encargado de determinar los planes de protección, para abordar la mora de sesiones existente y acordar planes de protección. Sin embargo, las medidas otorgadas siguen siendo implementadas fuera de tiempo y forma. Por ejemplo, a pesar de las medidas de protección a favor de Miriam Miranda, defensora garífuna y Coordinadora General de la Organización Fraternal Negra Hondureña, en septiembre fue víctima de un ataque en su domicilio⁵³, que el equipo de seguridad asignado habría podido detectar en último momento, lo que da cuenta de la persistencia de un serio riesgo para su seguridad y, por tanto, la necesidad de contar con una protección reforzada. La sesión del Comité Técnico para revisar sus medidas de seguridad se llevó a cabo un mes después del ataque, con la presencia de tres de las cuatro instituciones que lo conforman.

VI. Igualdad y no discriminación

A. Derechos de las mujeres

76. La violencia contra las mujeres se ha agravado en 2023, registrándose 380 muertes violentas de mujeres, que incluye las 46 privadas de libertad asesinadas en junio (véase el párr. 30), lo que representa un incremento de aproximadamente el 24,2 % en comparación con 2022⁵⁴. Otros observatorios de la violencia contra las mujeres confirman la misma tendencia⁵⁵. El sistema 911 registró 78.214 denuncias de violencia contra las mujeres al mes de noviembre de 2023.

77. El abordaje integral de la violencia por razón de género requiere acelerar la adopción de políticas públicas integrales y la aprobación de normas legales adecuadas que garanticen la prevención y la protección de las mujeres. La ley especial integral contra las violencias hacia las mujeres, presentada al Poder Ejecutivo en 2022, no ha sido remitida al Congreso. Por otra parte, el Congreso no ha aprobado la Ley de Casas Refugios para las víctimas de la violencia basada en género. El ACNUDH saluda las acciones acordadas en el marco de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios y urge a su implementación.

⁵⁰ Véase https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/07/Diagnostico_WEB_220707.pdf.

⁵¹ Oficio núm. SEDH-DGSP-236-2023, 3 de noviembre de 2023.

⁵² *Ibid.*

⁵³ Véase <https://oacnudh.hn/20-de-septiembre-de-2023-oacnudh-expresa-preocupacion-por-la-falta-de-revision-del-plan-de-proteccion-de-la-defensora-miriam-miranda>.

⁵⁴ Véase <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=158>.

⁵⁵ Véase <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/15970-infografia-muerte-violenta-de-mujeres-datos-preliminares-enero-2023-ed16>.

78. En el proceso judicial relativo al caso de Keyla Martínez, perpetrado por un agente policial, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia denegó un amparo presentado por el Ministerio Público en contra del cambio de calificación del delito de femicidio a homicidio imprudente, cuya condena es menor, sin incorporar el enfoque de género en su análisis y consideración del caso.

79. La información en posesión del ACNUDH parece indicar que los casos de criminalización de mujeres por aborto y parricidio afectan principalmente a jóvenes y, en algunos casos, a mujeres indígenas. El ACNUDH dio seguimiento a dos casos en contra de mujeres jóvenes acusadas en los que se identificaron prejuicios y falta de exhaustividad en la investigación del Ministerio Público, incluida la Dirección de Medicina Forense.

80. En lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el ACNUDH saluda la firma del Acuerdo Ejecutivo núm. 75-2023, a través del cual se garantiza y promueve la libre promoción, uso, acceso, venta y compra de la píldora anticonceptiva de emergencia en Honduras. No obstante, el acceso a la píldora no se ha garantizado en hospitales públicos, inclusive para mujeres víctimas de violencia sexual.

81. En marzo, la Corte Suprema de Justicia desestimó los recursos de inconstitucionalidad con relación a la prohibición absoluta del aborto. La Oficina lamenta la decisión del Gobierno de vetar la ley de educación integral para la prevención de embarazos en adolescentes, la cual promueve el acceso a la información sobre salud sexual en los centros educativos⁵⁶.

B. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

82. Diversos factores, como los estereotipos de género y la falta de un marco normativo adecuado que garantice plenamente los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, contribuyen a la violencia y discriminación en su contra.

83. Según indicó el Observatorio de la Red Lésbica Cattrachas al ACNUDH, en 2023 se reportaron 47 casos de muertes violentas de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (12 mujeres lesbianas, 17 hombres gais y 18 personas transgénero) y 1 desaparición, de los cuales solo 8 se encuentran bajo investigación penal.

84. Existen múltiples barreras que les impiden el acceso efectivo a la justicia, en particular la falta de capacidad y de instrumentos técnicos y prácticos para la investigación penal eficaz de la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales⁵⁷. A más de dos años de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Vicky Hernández, está pendiente la adopción de un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y un protocolo de investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales⁵⁸.

85. La Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas y su reglamento no permiten el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans, tampoco en el Registro Nacional de las Personas⁵⁹.

86. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en marzo, declaró sin lugar un recurso de reposición de la denegación de un recurso de inconstitucionalidad de 2022 sobre la prohibición del matrimonio entre dos personas del mismo sexo por “desestimación por repetición”, siendo este el tercer caso de recurso de inconstitucionalidad desestimado en los últimos dos años.

⁵⁶ Véase <https://honduras.un.org/es/234541-comunicado-sobre-la-ley-de-educaci%C3%B3n-integral-de-prevenci%C3%B3n-al-embarazo-adolescente>.

⁵⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 152.

⁵⁸ *Ibid.*, puntos resolutivos 15 y 16.

⁵⁹ A/HRC/52/24, párr. 85.

C. Derechos de los Pueblos Indígenas y afrohondureños

87. Persisten las barreras estructurales históricas que enfrentan los Pueblos Indígenas y afrohondureños, que resultan *inter alia* en desigualdad y discriminación, exclusión histórica y afectaciones a sus derechos⁶⁰.

88. La falta de reconocimiento de los derechos de propiedad y posesión tradicional de los Pueblos Indígenas y afrohondureños sobre sus tierras y territorios ancestrales, así como la regulación inadecuada de las actividades empresariales, genera grave impacto en el ejercicio y disfrute de sus derechos humanos, incluida la pérdida de la cultura, los conocimientos ancestrales y los medios de vida de estos pueblos. La Oficina considera esencial que las autoridades, en el marco de sus competencias, adopten medidas para garantizar estos derechos, incluido el posible impacto de actividad empresarial extractiva y turística con relación a sus tierras, territorios y recursos naturales.

89. Sigue pendiente la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2015 en los casos de las comunidades garífunas de Punta Piedra y Triunfo de la Cruz, para asegurar el goce efectivo del derecho a la propiedad comunal y a la posesión de sus territorios ancestrales⁶¹.

90. En marzo, el Estado realizó el acto de perdón público en Puerto Lempira, reconociendo su responsabilidad internacional y los agravios cometidos en contra de las víctimas descritos en la sentencia de 31 de agosto de 2021 dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) vs. Honduras*. Sigue pendiente la implementación de otras medidas ordenadas por la Corte en su sentencia.

D. Personas en situación de movilidad

91. El Instituto Nacional de Migración registró en 2023 la cifra más elevada de ingresos irregulares respecto a años anteriores, con un total de 512,351⁶² personas en movimientos migratorios mixtos de 115 nacionalidades.

92. El número de personas hondureñas retornadas disminuyó significativamente, con relación a 2022, a 52.812, siendo la mayoría procedente de los Estados Unidos (36.119) y México (15.065)⁶³. Según la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, entre enero y octubre de 2023, se registraron 194.986 detenciones en la frontera sur de Estados Unidos de personas de nacionalidad hondureña⁶⁴, con alta presencia de familias y menores no acompañados.

93. La Oficina observó que el Estado enfrentó desafíos para atender las necesidades humanitarias de la población migrante en tránsito, específicamente en el acceso a servicios básicos como el agua, la alimentación, el alojamiento temporal y los servicios de salud. Personas migrantes se han visto forzadas a pernoctar en condiciones de precariedad y hacinamiento en espacios públicos ante la carencia de alojamiento temporal, enfrentan sobrecostos en el transporte y están más expuestas a casos de extorsión y violencia.

94. La Oficina saluda las prórrogas del Decreto de amnistía migratoria⁶⁵, que exime del pago de multas administrativas a quienes ingresan de manera irregular al país. Asimismo, el ACNUDH saluda la entrada en vigor de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, así como la instalación de su principal órgano, la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas Forzadamente.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 87.

⁶¹ *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras y Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, sentencias de 8 octubre de 2015, puntos resolutivos 6 y 7 y punto resolutivo 10, respectivamente.

⁶² Véase <https://inm.gob.hn/migracion-irregular.html>.

⁶³ Véase <https://inm.gob.hn/estadisticas.html>.

⁶⁴ Véase <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters>.

⁶⁵ Decreto núm. 39-2023.

VII. Recomendaciones

95. La Oficina reitera las recomendaciones contenidas en sus informes anteriores⁶⁶ e insta a las autoridades a implementarlas. El ACNUDH reitera su compromiso de continuar apoyando a Honduras en el respeto y garantía de los derechos humanos y recomienda:

- a) Elaborar e implementar políticas públicas, centrando el enfoque en los derechos humanos y la protección del medio ambiente, para promover el desarrollo equitativo y sostenible, que reduzca significativamente la pobreza y la desigualdad;
- b) Fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, con el fin de asegurar su efectivo funcionamiento y la corresponsabilidad de las instituciones que lo conforman;
- c) Adoptar las políticas y reformas legales necesarias para garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos, así como el derecho a una vida libre de violencia;
- d) Promover el espacio cívico y la participación ciudadana en los asuntos públicos, asegurando la libertad de expresión y el acceso a la información;
- e) Adoptar la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que separe las funciones jurisdiccionales de las administrativas;
- f) Garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos que incluya la perspectiva de género y un enfoque interseccional en los procesos y resoluciones judiciales;
- g) Implementar una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos que fortalezca la prevención e investigación que aborde las causas estructurales de la violencia y la inseguridad. Las declaraciones de estado de emergencia y la suspensión de derechos deben ser excepcionales y cumplir estrictamente con el derecho internacional de los derechos humanos;
- h) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el uso de la fuerza por la Policía Nacional y la Policía Militar del Orden Público, en el marco de sus funciones, se lleve a cabo en estricto cumplimiento con los estándares internacionales de derechos humanos, así como asegurar la rendición de cuentas, también ante las autoridades judiciales;
- i) Asegurar que la elección de un Fiscal General y un Fiscal General Adjunto, de carácter permanente, se realice sobre la base de criterios de objetividad, capacidad, idoneidad e integridad;
- j) Fortalecer la capacidad del Ministerio Público y garantizar la debida diligencia en las investigaciones de violaciones de los derechos humanos, con especial atención a los casos sobre violencia contra las mujeres, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas defensoras de los derechos humanos;
- k) Adoptar medidas efectivas para reducir la conflictividad vinculada a la tierra a través de un marco legal e institucional que permita su titulación, reconociendo los derechos ancestrales de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, así como el acceso a la tierra para grupos campesinos y otros grupos históricamente excluidos;
- l) Instalar y asegurar el funcionamiento de la Comisión Tripartita para el abordaje estructural de la conflictividad agraria del Bajo Aguán que garantice medidas de reparación y no repetición;

⁶⁶ A/HRC/52/24, A/HRC/49/21, A/HRC/46/75, A/HRC/43/3/Add.2, A/HRC/40/3/Add.2 y A/HRC/34/3/Add.2.

m) Asegurar el funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el cumplimiento de los compromisos emitidos por los sistemas de protección internacional de derechos humanos en los casos que implican violaciones de los derechos de las comunidades garífunas;

n) Reformar el marco normativo ambiental, incluyendo la reforma del proceso de licenciamiento ambiental, así como adoptar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;

o) Adoptar medidas de control y rendición de cuentas necesarias para asegurar el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas nacionales y transnacionales conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”;

p) Derogar el Decreto núm. 93-2021 para fortalecer el espacio cívico y prevenir los desalojos indebidos;

q) Adoptar medidas efectivas para prevenir el uso indebido del derecho penal en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y los periodistas;

r) Adoptar las medidas necesarias para garantizar y hacer efectivo el derecho a la verdad, la memoria, la reparación y las garantías de no repetición en los casos de graves violaciones de derechos humanos ocurridas en los años ochenta y noventa, incluido a través de la aprobación de la ley de víctimas de la doctrina de seguridad nacional;

s) Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio Público, y en particular de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, para la investigación y búsqueda efectiva y diligente de las víctimas de desaparición forzada del presente y del pasado;

t) Trasladar el control y manejo del sistema penitenciario de la Policía Militar del Orden Público a la autoridad civil y elaborar e implementar políticas públicas que prioricen la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; además, adoptar las medidas necesarias para asegurar que el uso de la prisión preventiva sea una medida excepcional;

u) Desarrollar medidas legales e institucionales para garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y afrohondureños en los proyectos que los afectan;

v) Adoptar las medidas necesarias para erradicar toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación por motivos de orientación sexual y de género, que incluyan la derogación o modificación de disposiciones legales, como la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento, de forma que estas sean compatibles con el derecho y los estándares internacionales de derechos humanos;

w) Incrementar los recursos materiales y humanos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes para fortalecer su labor en la protección de derechos humanos;

x) Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo y adoptar un marco legal que regule el trabajo doméstico;

y) Adherirse al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).